CONVENIO, MODIFICATORIO DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JULIO CÉSAR BERNAL PONCE, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) En fecha 17 de junio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Unidad de conservación de cuerpos en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) en Culiacán, Sinaloa" por un importe de $2'842,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 90 (noventa) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 18 de junio de 2025 y su conclusión para el 15 de septiembre de 2025; recursos, estatales, financiados con cargo al presupuesto de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, autorizados mediante oficio No. FGES-OM-402-2025 de fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el Oficial Mayor, José Antonio Silva Peñuñuri; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) Con fecha 8 de octubre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025 modificatorio del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025, por el cual se pactó como nueva fecha de inicio de los trabajos el 6 de octubre de 2025 y de finalización el 3 de enero de 2026, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 90 (noventa) días naturales.

C) El 15 de diciembre de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y el jefe del departamento de Supervisión Zona Centro, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar nuevamente el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al

presente junto con el programa de ejecución modificado, formando parte integral de este convenio).

D) El 16 de diciembre de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracciones II y III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 11:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 y en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025. - - -

...
...
...
...

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JULIO CÉSAR BERNAL PONCE, POR SU PROPIO DERECHO,… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- C L Á U S U L A S ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Unidad de conservación de cuerpos en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) en Culiacán, Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de…; sumando un monto total del contrato de $2'842,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 18 del mes de junio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 15 del mes de septiembre del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 17 (diecisiete) del mes de junio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". ----------

C) El Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025 modificatorio del contrato de origen, en lo que interesa textualmente dice lo siguiente:

"CONVENIO
DE DIFERIMIENTO
No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025

CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO,... Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JULIO CÉSAR BERNAL PONCE, POR SU PROPIO DERECHO,... DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

- C L Á U S U L A S -

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-FISG-SEMEFO-1706B-2025 que celebraron el día 17 de junio de 2025, prorrogando las fechas pactadas para el inicio y la conclusión de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución fijado, por incumplimiento en la entrega del inmueble en que se realizarán los trabajos no imputables a "LA CONTRATISTA"; necesario para la debida ejecución de la obra pública denominada "Unidad de conservación de cuerpos en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) en Culiacán, Sinaloa". - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" reconocen que el inmueble se puso a disposición de esta última el 3 de octubre de 2025 para que el 6 de octubre de 2025 iniciara con los trabajos pactados.

De tal manera que la nueva fecha de inicio de los trabajos será el 6 de octubre de 2025 y de conclusión el 3 de enero de 2026, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 90 (noventa) días naturales.

*Lo anterior, conforme a lo expuesto en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican modificar el contrato de origen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 8 (ocho) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 8 (ocho) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[...]". ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a "**LA DEPENDENCIA**" y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una persona física con actividad empresarial, mexicano, mayor de edad, con fecha de nacimiento 9 de febrero de 1972, registrado el 17 de febrero de 1972, acreditándolo con Acta de Nacimiento No. 145 (ciento cuarenta y cinco), Libro No. 1

(uno), Oficialía No. 3 del Registro Civil de la localidad de Costa Rica, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	BEPJ720209ET7
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33 36834 10 9
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-258-22

D) Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Ballena Gris, No. 3846, fraccionamiento Azaleas, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, C.P. 80058.

E) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el importe y plazo fijados en el contrato de origen, disminuyendo el importe e incrementando el plazo para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - -

el día 17 de junio de 2025, disminuyendo el importe e incrementando el plazo pactados en el contrato de origen, para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Unidad de conservación de cuerpos en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) en Culiacán, Sinaloa". -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar conformes en que al importe fijado en el contrato de origen se le disminuya la cantidad de $19,356.58 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $2,669.87 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

El monto deriva del dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican la modificación del contrato y que en resumen establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajo adicionales a ejecutar suman la cantidad de $8,726.69 (OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

Los conceptos de trabajos adicionales a realizar representan $321,642.28 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos de obra a cancelar ascienden a $349,725.55 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El porcentaje que en lo particular representa el monto que se disminuye, respecto del importe pactado en el contrato de origen, es del 0.68% (cero punto sesenta y ocho por ciento).

Consecuentemente, el nuevo importe total para concluir la obra de que se trata, resultado de restarle al pactado en el contrato principal, el convenido mediante este instrumento jurídico, será de $2'822,643.42 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $389,330.13 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL).- - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que para la ejecución de los trabajos adicionales aprobados, al plazo pactado en el contrato original y en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025 se le aumenten 22 (veintidós) días naturales, computados del 4 de enero de 2026 al 25 de enero de 2026.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo contractual, es del 24.44% (veinticuatro punto cuarenta y cuatro por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el contrato principal, en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025 y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 112 (ciento doce) días naturales, iniciando el 6 de octubre de 2025 y conclusión el 25 de enero de 2026. -

CUARTA. Los trabajos que se ejecutarán al amparo de este convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados en el contrato original y en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025, acordando **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el contrato de origen, en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C1706B-2025 y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - -

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.